

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y EL DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 - 2018.

ANTECEDENTES

- I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
- II. El quince de septiembre del año en curso, se remitieron mediante correo electrónico los modelos de documentación y material electoral con sus especificaciones, a la Junta Local Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Vinculación del INE conforme a lo previsto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
- III. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, por el que se establece el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017 - 2018.
- IV. El dieciséis de octubre del presente año, la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz² recibió la Circular INE/UTVOPL/474/2017 mediante la cual se remitió el Acuerdo INE/CCOE001/2017.

¹ En adelante INE.

² En lo sucesivo OPLE.

- V. El día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio OPLEV/DEOE/1014/2017 se remitieron a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, los documentos referentes a los formatos únicos de boleta y demás documentación y materiales a utilizar en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- VI. El uno de noviembre de dos mil diecisiete tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017 – 2018 para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y de quienes integrarán el Poder Legislativo del estado de Veracruz.
- VII. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG289/2017, relativo a la integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta, la Consejera Electoral, Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.
- VIII. El once de noviembre del presente año, se recibió el oficio INE/UTVOPL/06162/2017 por el que se enviaron las observaciones realizadas, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a los diseños de la documentación y materiales electorales.
- IX. El quince de noviembre de dos mil diecisiete, se remitió mediante correo electrónico a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, los diseños y especificaciones de la documentación y material electoral con las modificaciones derivadas de las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- X. El veintidós de noviembre del año en curso, el Consejo General del INE aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- XI. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio INE/DEOE1421/2017 signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se informó a este OPLE, que fueron atendidas todas las observaciones planteadas a los formatos de la documentación y el diseño del material electoral.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del

³ En lo posterior Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo LGIPE.

Estado de Veracruz, mismo que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, la LGIPE y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, son de funcionamiento permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, estará determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.

⁵ En adelante Constitución Local.

⁶ En lo posterior Código Electoral.

6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, funge como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho el proceso electoral ordinario por el que se renovarán al titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz.
7. El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
8. El artículo 60, numeral 1, incisos c), f), e i) de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

9. El artículo 104 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso g) señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
10. Por su parte, el Código Electoral establece que los documentos electorales serán elaborados por el OPLE aplicando en lo conducente lo dispuesto en el Código para la elaboración de la documentación y materiales electorales.
11. El Reglamento de Elecciones⁷ establece en el artículo 160, numeral 1 las reglas que los OPLE deberán seguir para la aprobación de los formatos de la documentación y el diseño de los materiales electorales; las cuales se exponen a continuación:

a) Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.

b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.

c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.

⁷ En lo sucesivo Reglamento.

- d) La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- e) Si la DEOE realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.
- f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- g) Los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.
- h) La DEOE, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas mencionados en el inciso anterior, que pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar 15 días después de concluido el plazo de recepción establecido.
- i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.
- j) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un primer informe detallado, en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.
- k) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.

l) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.

m) La DEOE revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por el OPL, validarlos.

n) La DEOE revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por el OPL, los validará.

ñ) La DEOE presentará a la Comisión Correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes de los OPL.

o) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.

p) En todo momento, la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, deberá entender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formule los OPL.

q) En los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la UTVOPL, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción.

- 12.** Por su parte, el anexo 4.1 del Reglamento establece que la documentación y materiales electorales que deberán ser aprobados para los Procesos Electorales son los siguientes:

Documentación de la elección para la gubernatura

- 1. Boleta electoral de la elección para la Gubernatura.*
- 2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.*

3. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura relativa levantada en el consejo distrital.*
4. *Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.*
5. *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para la Gubernatura derivada del recuento de casillas.*
6. *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.*
7. *Plantilla Braille de la elección para la Gubernatura con instructivo.*
8. *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.*
9. *Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gubernatura.*
10. *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.*
11. *Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para la Gubernatura.*
12. *Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Gubernatura.*
13. *Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Gubernatura.*
14. *Bolsa para votos válidos de la elección para la Gubernatura.*
15. *Bolsa para votos nulos de la elección para la Gubernatura.*
16. *Bolsa de expediente de casilla de la elección para la Gubernatura.*
17. *Constancia de mayoría y validez de la elección para la Gubernatura.*

Documentación de la elección para las diputaciones locales

33. *Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.*
34. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.*
35. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.*

36. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.*
37. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.*
38. *Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.*
39. *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.*
40. *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.*
41. *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.*
42. *Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.*
43. *Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.*
44. *Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.*
45. *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.*
46. *Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.*
47. *Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.*
48. *Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.*
49. *Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.*
50. *Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.*

51. *Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.*
52. *Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.*
53. *Constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para las Diputaciones Locales.*

Documentación común

96. *Acta de la jornada electoral.*
97. *Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital.*
99. *Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.*
100. *Hoja de incidentes.*
101. *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.*
102. *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.*
103. *Cartel de resultados de la votación en esta casilla.*
104. *Cartel de resultados de casilla especial.*
105. *Cuaderno de resultados preliminares en el distrito.*
107. *Cartel de resultados preliminares en el distrito.*
109. *Cartel de resultados de cómputo distrital.*
111. *Acta de electores en tránsito para casillas especiales.*
112. *Bolsa para lista nominal de electores.*
113. *Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital.*
114. *Cartel de identificación de casilla especial.*
115. *Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.*

116. *Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.*

117. *Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.*

Por cuanto hace al material electoral se debe producir lo siguiente:

1. *Canceles electorales.*
2. *Urnas.*
3. *Caja paquete electoral.*
4. *Base porta urna.*
5. *Cajas contenedoras.*

13. El día cinco de octubre del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, por el que se aprueban los diseños de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018. En el considerando 23 de dicho Acuerdo, se establece que a los modelos únicos aprobados, se les deberá agregar únicamente los siguientes elementos:

1. *Emblema del Órgano Público Local.*
2. *Fundamentación legal de acuerdo a sus legislaciones locales.*
3. *Espacios para partidos políticos locales (en su caso).*
4. *Espacios para candidaturas independientes (en su caso).*
5. *Espacios para candidaturas comunes (en su caso).*
6. *Espacios para posibles coaliciones (en su caso).*

14. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 160 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este OPLE, llevaron a cabo las siguientes acciones para el diseño y posterior validación por el INE de la documentación y material electoral a ser utilizado en el Proceso Electoral 2017 – 2018:

- Durante los meses de julio y agosto, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral revisó las especificaciones previstas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones para su aplicación a los diseños de la documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- En la primera quincena del mes de septiembre se aplicaron las especificaciones prevista en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones a la documentación y material electoral, para su remisión a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante correo electrónico el día quince de septiembre del presente año.
- El día dieciséis de octubre de la presente anualidad, se recibió la circular INE/UTVOPL/474/2017 mediante la cual se remitió el Acuerdo INE/CCOE001/2017 por el que se aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- El día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio OPLEV/DEOE/1014/2017 se remitieron a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE los documentos referentes a los formatos únicos de boleta y demás documentación y materiales a utilizar en el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- El veintiséis de octubre del año en curso, se remitieron mediante correo electrónico los diseños del material electoral con las modificaciones derivadas del Acuerdo INE/CCOE001/2017.
- El once de noviembre del presente año, se recibió el oficio INE/UTVOPL/06162/2017 por el que se enviaron las observaciones realizadas, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a los diseños de la documentación y materiales electorales.

- El quince de noviembre de dos mil diecisiete, se remitió mediante correo electrónico a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, los diseños y especificaciones de la documentación y material electoral con las modificaciones derivadas de las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
- 15.** Una vez que fueron realizadas las modificaciones especificadas en el considerando 13 del presente acuerdo, a los formatos únicos de la boleta y demás documentación y los modelos de los materiales electorales aprobados mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017 y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este OPLE, aplicó las observaciones derivadas de la revisión del INE, recibidas mediante el oficio INE/UTVOPL/06162/2017; el catorce de diciembre de dos mil diecisiete mediante oficio INE/DEOE1421/2017 signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, fue informado a este OPLE, que fueron atendidas todas las observaciones planteadas a los formatos de documentación y diseño del material electoral, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, validó su cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 160, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual este OPLE puede aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- 16.** Conforme a lo expresado en el considerando previo, y toda vez que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento para obtener la validación de la documentación y material electoral que será utilizado en el Proceso Electoral 2017 – 2018, y en atención al artículo 160, párrafo primero, inciso f) del Reglamento previamente referido, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomienda al Consejo General la aprobación de los formatos de la documentación y el diseño del material electoral, validados por el INE, cuyos

diseños y especificaciones se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 27 Y 104 de la LGIPE; 156, numeral 1, 157, numeral 1, 160, numeral 1, 161, 162 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; 197, 309 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General, la aprobación de los formatos de la documentación y el diseño del material electoral, validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral 2017 - 2018; mismos que se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, así como sus anexos, a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta